



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veintidós, los suscritos:

1 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad,
2 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
5 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las
6 Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE
7 GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con
8 la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion
9 dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada
10 por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de
11 posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil
12 veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario
13 Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de
14 Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de
15 dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del
16 cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ROGELIO ESTUARDO**
17 **MORALES AGUIRRE**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco,
18 Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
19 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
20 sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406
21 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
22 **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PROTECCION**
23 **ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo
24 que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta
25

ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (67332-2017), con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar la adquisición de cámaras para el sistema de videovigilancia, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion veintiséis guion dos mil veintidós (JC-26-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha once de mayo de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregarle ochenta (80) cámaras para el sistema de videovigilancia, marca "Honeywell", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en



[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y tres (043), del ciento
2 sesenta (160) al ciento noventa y siete (197), doscientos (200), del doscientos tres
3 (203) al doscientos cinco (205), del doscientos siete (207) al doscientos diez (210),
4 del doscientos quince (215) al doscientos diecisiete (217), del doscientos veinte (220)
5 al doscientos veintidós (222), doscientos veintinueve (229), del doscientos treinta y
6 dos (232) al doscientos treinta y seis (236), y del doscientos cuarenta y cinco (245)
7 al doscientos cincuenta y cinco (255), forman parte del presente contrato.
8 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar
9 las ochenta (80) cámaras para el sistema de videovigilancia relacionadas en la
10 cláusula precedente, en el edificio central de el Banco, ubicado en la séptima avenida
11 veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad,
12 dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente
13 de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma**
14 **y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **DOSCIENTOS**
15 **CINCUESTA MIL QUETZALES (Q250,000.00)**, la cual incluye el correspondiente
16 Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en
17 la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el
18 formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a) Ochenta por ciento (80%) del**
19 **monto de este contrato, contra la entrega final de las ochenta (80) cámaras para el**
20 **sistema de videovigilancia. Previo al pago de mérito, es necesaria la presentación de**
21 **un informe elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la**
22 **Jefatura de la Dirección del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala,**
23 **en el que conste que las ochenta (80) cámaras para el sistema de videovigilancia**
24 **fueron entregadas a entera satisfacción y que son de la calidad, características y**
25 **condiciones ofertadas por el Contratista, y cumplen con lo solicitado en el numeral**

cinco (5) de las bases de cotización que rigieron el evento; y b) Veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, levante el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad de las ochenta (80) cámaras, objeto del



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

1 presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las
2 fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de
3 responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción
4 de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el
5 mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de
6 este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
7 deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este
8 tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
9 Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser
10 presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la
11 finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato; y C) De
12 fabricante: El Contratista se obliga a cumplir la garantía de fabricante de las cámaras,
13 objeto del presente contrato, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional
14 para el Banco, la que debe incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y
15 defectos de fabricación de las cámaras, en las instalaciones de el Banco. Al
16 constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará
17 del conocimiento de el Contratista, quien debe comprometerse a cumplir con las
18 condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a
19 realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el
20 personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de
21 el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si
22 transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el
23 origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes,
24 se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique
25 el monto de este contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deben

26 permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del
27 técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente.

28 ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas,
29 debe proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo
30 adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o
31 superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la

32 entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las ochenta (80) cámaras para
33 el sistema de videovigilancia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago
34 de una multa del uno al cinco por millar del valor de las cámaras que no se entreguen
35 oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista,
36 contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega las
37 cámaras, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y
38 dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B)

39 Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente
40 el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del
41 objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor
42 que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).**

43 En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en
44 este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el
45 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a
46 que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el
47 mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
48 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
49 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
50 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los

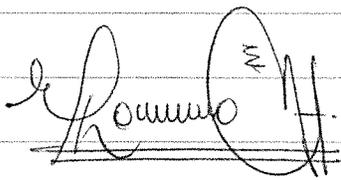


Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

costa

1 tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
2 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera
3 avenida dos guion sesenta y nueve, zona trece (3ª. avenida 2-69, zona 13) de esta
4 ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
5 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que
6 se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos
7 convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes
8 derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo
9 conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de
10 Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para
11 lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de
12 las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo,
13 el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala,
14 para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del
15 Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con
16 el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se
17 someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de
18 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
19 Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Rogelio Estuardo
20 Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
21 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo
22 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres
23 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
24 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
25 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,

incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA:**
(Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad **PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de



Quinta

1 Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas
2 por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero uno (001) al cero cuarenta y
3 tres (043), del ciento sesenta (160) al ciento noventa y siete (197), doscientos (200),
4 del doscientos tres (203) al doscientos cinco (205), del doscientos siete (207) al
5 doscientos diez (210), del doscientos quince (215) al doscientos diecisiete (217), del
6 doscientos veinte (220) al doscientos veintidós (222), doscientos veintinueve (229),
7 del doscientos treinta y dos (232) al doscientos treinta y seis (236), y del doscientos
8 cuarenta y cinco (245) al doscientos cincuenta y cinco (255), el cual forma parte del
9 referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
10 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios
11 para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la
12 presente acta de legalización de firmas.

13
14

15
16
17
18

19
20
21
22

Fernando Villegorán
ABOGADO Y NOTARIO



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50